



RESPUESTA DEL GOBIERNO

(184) PREGUNTA ESCRITA CONGRESO

184/17369

25/09/2017

48351

AUTOR/A: REYES RIVERA, Patricia Isaura (GCS)

RESPUESTA:

En relación con las cuestiones formuladas se informa que en estos momentos el Reglamento de desarrollo de la Ley 26/2015, de 28 de julio, de Modificación del Sistema de Protección a la Infancia y a la Adolescencia, en lo relativo a adopción internacional, está en proceso de tramitación, habiendo sido ya cumplidos, conforme a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, los tramites de Consulta Pública Previa, remisión del Borrador al Ministerio de Asuntos Exteriores y Cooperación, Ciudades y Comunidades Autónomas, Organismos Acreditados y Asociaciones de familias y de adoptados.

Dicho Reglamento, entre otros aspectos, homogeniza y otorga transparencia al sistema de tramitación, suspensión o prohibición de las adopciones internacionales y al sistema de acreditación de Organismos de adopción internacional. Además, crea los registros a nivel nacional de familias solicitantes de adopción internacional y de Organismos Acreditados para la adopción internacional.

En cuanto a la adopción nacional hay que estar a lo dispuesto en la Disposición Adicional quinta de la Ley 26/2015, que regula el mecanismo interterritorial de asignaciones, estableciendo que “las Administraciones Públicas realizarán las actuaciones necesarias para establecer un mecanismo eficaz que permita la asignación a familias adecuadas de aquellos menores con un perfil determinado en cuya Comunidad Autónoma no existan ofrecimientos de familias para acogimientos o, en su caso, adopciones.” No se trata, por tanto de un registro central, cada Comunidad Autónoma tiene sus competencias.

Por otro lado, se informa que la adopción y el acogimiento, conforme a lo establecido en el artículo 39 de la Constitución Española, y la Ley 26/2015, de 28 de julio, constituyen un asunto prioritario y de máxima importancia para el Gobierno. Por ello, se está impulsando el acogimiento familiar, como lo demuestra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 3 de febrero de 2017, que aprobó el “Plan anual de Publicidad y Comunicación Institucional”, en el que se ha lanzado una campaña publicitaria destinada a encontrar familias dispuestas a acoger a menores.

Además de lo anterior, la citada Ley 26/2015 establece como uno de los principios rectores de la actuación de los poderes públicos, en relación con los menores, el mantenimiento en su familia de origen. Y en los supuestos excepcionales en que no sea conveniente para su interés, se garantizará la adopción de medidas de protección familiares y estables priorizando, en estos supuestos, el acogimiento familiar frente al institucional, y teniendo en cuenta las circunstancias de cada caso.



En relación con los aspectos económicos se señala que, hasta la actualidad, no han existido subvenciones para Organismos Acreditados, ni para facilitar el acceso a la adopción nacional ni internacional. Todo ello, sin perjuicio de las futuras convocatorias de subvenciones a cargo del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Por último, en relación las cuestiones relativas al personal, se informa que la Dirección General de Familia e Infancia del Ministerio de Sanidad, Servicios Sociales e Igualdad cuenta con un equipo de funcionarios con dilatada experiencia en materia de adopción internacional que una vez aprobado el reglamento, podrá llevar a cabo las nuevas funciones que se le atribuyen en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación.

Madrid, 29 de noviembre de 2017

